

ACTA N° 2.248

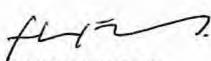
En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las nueve horas del treinta y uno de octubre del año dos mil uno, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Presidencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, el Sr. Presidente Dr. Héctor Tievas y los Sres. Ministros Dres. Carlos Gerardo González, Ariel Gustavo Coll, Eduardo Manuel Hang y Arminda del Carmen Colman, para considerar:

PRIMERO: RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA: La Presidencia informa que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 29 inc. 10° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha dictado las siguientes Resoluciones del Registro de la Secretaría de Gobierno: 1°) N° 390/01: -Sup- Por la que se autoriza a la Dra. Stella Maris Zabala de Copes a ausentarse de la jurisdicción y de sus funciones, desde el día 5 al 7 de noviembre del año en curso, en virtud de lo normado en los arts. 56 del R.I.A.J.

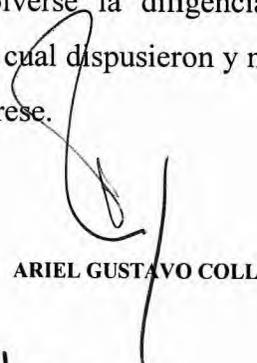
ACORDARON: Tener presente y aprobar lo actuado. **SEGUNDO:** Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 5, Dr. Alberto Jorge s/ Comunicación. Visto: el oficio cursado por el magistrado mencionado. **ACORDARON:** Intimar al Sr. Intendente de la Ciudad de Formosa a contestar los informes requeridos por el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 de esta ciudad, en los autos caratulados: “Mancuello Olga Isabel c/ Calabreci Victor R. S/ Ejecutivo” Exp. N° 766, Folio N° 118, Año 2.000, en el termino de cinco días, bajo apercibimiento de considerarlo en curso de desobediencia Judicial. **TERCERO:** Sra. Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Dra. Lucrecia M. Canavesio de Villalba s/ Pedido. Visto la nota presentada por la mencionada Magistrada, donde solicita ampliación general de plazos en los expedientes que aneja en nomina. **ACORDARON:** Conceder cuarenta (40) días de plazo. **CUARTO:** Jefe de División –Jefe de Choferes- Casimiro Arguello s/ Jubilación Visto la nota presentada por el mencionado agente, donde acompaña la Resolución N° 01265/2.001 de la Caja de Previsión Social de la Provincia, por la que se le concede el beneficio de la Jubilación por Invalidez en forma transitoria, por el termino de un año, corresponde entonces se disponga la baja del agente con reserva del cargo, conforme lo establece el art.3ro. del instrumento legal mencionado y a los fines previstos en el art. 2do. de la misma. **ACORDARON:** Dar de Baja al agente Casimiro Arguello, a partir del día primero de noviembre del corriente año, con reserva del cargo conforme a la legislación vigente. **QUINTO:** Jefe De División Valentín Vera s/ Pedido. Visto: la nota presentada por el mencionado agente y el informe realizado. **ACORDARON:** Conceder treinta (30) días de licencia, conforme al art. 53 bis del R.I.A.J. y

encomendar a la Dirección de Recursos Humanos a realizar el seguimiento con obligación de informar periódicamente. **SEXTO:** : Dres. Hugo R. Almenara y Rubén Castillo Giraudo s/ Pedido. Visto la nota presentada por los Magistrados mencionados, y conforme la Resolución N° 166/01 de este Excmo. Superior Tribunal en fecha 04/07/01. Que practicada la liquidación ordenada por el mencionado instrumento, el S.A.F. procedió a solicitar la transferencia de los fondos, juntamente con los haberes del mes de Julio/01, los que fueron efectivamente transferidos por el Ministerio de Economía de la Provincia, en Bocanfor (30%) y el saldo en efectivo. Por ello **ACORDARON:** No hacer lugar a lo solicitado de conformidad al art. 5° del Decreto N° 558/01. **SÉPTIMO:** Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco s/ Comunicación. Visto: La comunicación cursada, sobre la realización de Jornada Académica del N.E.A. a desarrollarse en la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco. **ACORDARON:** Tener presente y dar difusión. **OCTAVO:** Director de Recursos Humanos, Dr. Alejandro Blanco S/ Informe. Visto: La comunicación realizada por el Sr. Director de Recursos Humanos, respecto a las dificultades para el contralor de la asistencia del personal judicial, durante los días de paro judicial, en cuanto existe marcado de tarjeta por parte de los empleados, pero posteriormente se retiran de su lugar de trabajo, existiendo jornadas en donde se marca el ingreso pero no el horario de salida y en otras ocasiones, horarios disímiles al reglamentario; Que el respeto al ejercicio del derecho de huelga, implica naturalmente y como contra partida, exigir una conducta coherente por parte de quienes deciden adherirse a medidas de fuerza, siendo incompatible la presentación en el lugar de trabajo y el marcado de la tarjeta personal que acredita el ingreso, con la voluntad de sumarse a una medida de acción gremial que consiste precisamente en la abstención colectiva y concertada de la prestación laboral. Que desde el momento en que el agente judicial se presenta a su lugar de trabajo y marca tarjeta de asistencia, no puede considerarse al mismo como participe de la huelga decretada por el sindicato que los agrupa, convirtiéndose el posterior retiro del empleado en un concreto abandono de servicios que como tal produce otros efectos jurídicos. Que a los fines de corregir la situación descripta y en ejercicio de sus facultades de superintendencia, **ACORDARON:** 1) Determinar que el personal judicial que adhiere a los paros de actividades decretados por la Asociación Judicial Formosa, debe abstenerse de marcar la tarjeta personal que acredita el horario de ingreso y egreso. 2) El personal judicial que marque su ingreso al lugar de trabajo, queda sometido a las ////////////////

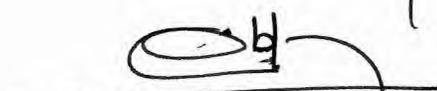
obligaciones derivadas de la prestación normal de servicios y la ausencia posterior de su oficina, constituirá abandono de servicios, siendo pasibles de las sanciones disciplinarias correspondientes. 3) Recomendar a los Funcionarios responsables de comunicar la nomina del personal de guardia mínima a cumplir regularmente con la obligación establecida. **NOVENO:** Sr. Ministro Dr. Carlos G. González s/ Elevación y Comunicación. Visto la nota presentada por el Sr. Ministro mencionado supra. **ACORDARON:** Tener presente. **DECIMO:** Consejo Profesional de la Abogacía s/ Tramitación de Mandamientos en Ujiería. Visto la propuesta formulada por el Consejo profesional de la Abogacía, tendiente a facultar a los letrados interesados en cada caso a retirar, de los juzgados y Tribunales los Mandamientos que se diligencian posteriormente a través de la Oficina de Ujiería y, considerando que la iniciativa resulta viable en el aspecto practico, sin que existan obstáculos de orden legal para su implementación; Que a tal fin deviene procedente modificar el ultimo apartado del art. 275 del R.I.A.J.; Por ello **ACORDARON:** Modificar el último párrafo del art. 275 del R.I.A.J., el cual quedara redactado de la siguiente manera: “La entrega y recepción de diligencias deberá ser efectuada por un empleado de cada Juzgado, Tribunal o dependencia designado al efecto o el profesional interviniente en cada caso, bajo su responsabilidad y con constancia en autos. Excepcionalmente y cuando las circunstancias del caso lo justifiquen podrá devolverse la diligencia por un empleado de Ujiería previa orden del Ujier.” Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunique a quien corresponda y regístrese.


HÉCTOR TIEVAS


CARLOS GERARDO GONZALEZ

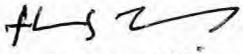

ARIEL GUSTAVO COLL

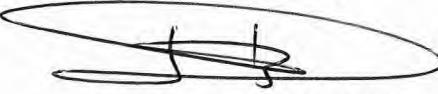

EDUARDO MANUEL HANG


ARMINDA DEL CARMEN COLMAN

ACUERDO EXTRAORDINARIO

En Formosa, capital de la Provincia del mismo nombre, a los Seis días del mes de Noviembre del año Dos Mil Uno, se reúnen en Acuerdo Extraordinario en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, los Sres. Ministros Dres. Carlos Gerardo González, Ariel Gustavo Coll, Eduardo Manuel Hang y Arminda del Carmen Colman, bajo la Presidencia de su titular Dr. Héctor Tievas, para recibir el informe del Sr. Procurador General Dr. Carlos Ontiveros, sobre la situación existente en la Ciudad de Clorinda, con relación al caso judicial donde resultara víctima el menor Nahuel Gonzalo Rivero, en trámite ante el Juzgado de Menores y Juzgado de Instrucción N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial. Que abierto el acto por el Sr. Presidente, el titular del Ministerio Público efectúa un pormenorizado relato de las actividades cumplidas en la víspera en la Ciudad de Clorinda, acompaña copia de actuaciones judiciales vinculadas al caso y aconseja realizar un sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades entre funcionarios, empleados y magistrados de la Segunda Circunscripción Judicial, que hayan tomado intervención en el caso ante el Juzgado de Menores, en oportunidad de investigarse los malos tratos denunciados oportunamente como así también las derivaciones posteriores. Oído lo cual, los Sres. Ministros, **ACORDARON:** 1) Disponer la inmediata sustanciación de un sumario administrativo en averiguación de los hechos descriptos, ocurridos en el ámbito del Juzgado de Menores de la Ciudad de Clorinda, designando Instructor al Sr. Secretario de Recursos de éste Superior Tribunal de Justicia, Dr. Carmelo Todone, con la precisa indicación de requerir en primer término el expediente original -con todos los incidentes que hubiere - donde se tramitaban actuaciones relacionadas al menor Nahuel Gonzalo Rivero y con atribuciones para tomar declaraciones a magistrados, funcionarios y empleados que actúen ante el Juzgado de Menores de la Segunda Circunscripción Judicial, como así también a cualquier persona hábil en condiciones de deponer como testigo y que tuviere conocimiento de los hechos y/o realizar todas las medidas de investigación que considere necesarias. 2) Facúltase al Sr. Instructor a designar Secretario de Actuaciones y recomiéndase preferente despacho al sumario dispuesto. 3) Por Secretaria de Gobierno, arbitrense los medios necesarios para el traslado del Sr. Instructor Dr. Carmelo Todone a la Ciudad de Clorinda. Todo lo cual dispusieron se comunicase y registrase, ante mi, Secretaría de Gobierno que doy fe.-


Dr. HECTOR TIEVAS
Presidente


CARLOS GERARDO GONZALEZ
MINISTRO


Dr. ARIEL GUSTAVO COLL
Ministro


Dr. EDUARDO MANUEL HANG
Ministro


Dra. ARMINDA DEL CARMEN COLMAN
Ministro


Dr. CARLOS ALBERTO ONTIVEROS